RESOLUCIÓN NÚMERO 20 del 16 de MARZO del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO 042"

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA, CALDAS, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No decreto Nro. 536 del 08 de noviembre de 2024, emanada del Despacho del señor Gobernador de Caldas, demás normas complementarias y

C O N S I D E R A N D O:

A. Que, de conformidad con el manual de contratación de la entidad, la ESE llevó a cabo contrato Nro. 042 del 16 de marzo del 2026 con **MARIELA TORRES GALEANO**, identificado (a) con C.C. **24.625.065**, también mayor de edad, Representante Legal de la empresa **OPERADOR LOGISTICO TRANSPORTAMOS. S.A.S** identificada con el NIT N°**900.842.585-4** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) A LOS DIFERENRES TERRITORIOS Y SUS RESPECTIVOS MICROTERRITORIOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO, EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARULANDA, PARA GARANTIZAR EL DESPLIEGUE DE SUS OBJETIVOS MISIONALES EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

B. Que para amparar los riesgos que se generen en la ejecución contractual, se exigió el amparo de riesgo contenido en las pólizas Nro. 42-46-101034594 y 42-54-101003331 expedidas el 16 de marzo de 2026.

C. Que el contratista aportó las pólizas exigidas en el contrato expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, para amparar los riesgos de: **1.CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y clausula penal pecuniario, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2**.PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES. 3.INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, el contratista deberá garantizar al contratante el pago de salarios, prestaciones sociales y seguridad social (ARL, EPS, PENSIONES) a sus empleados de acuerdo con las leyes laborales vigentes en Colombia en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. PÓLIZA DE CALIDAD** de bienes y servicios por el 20% del valor del contrato, y con vigencia de 1 año a partir del acta final. **5.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por un equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por una vigencia igual a la duración del mismo y un mes más. Este amparo deberá tener las siguientes coberturas: Se debe incluir como asegurados: EL CONTRATISTA y E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE

MARULANDA, CALDAS; y como beneficiarios Terceros afectados y E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA, CALDAS; con un deducible no mayor a 2 SMMLV y/o 10% del valor total de la perdida. Los amparos mínimos deberán ser los siguientes: Gastos Médicos, Contratistas y Subcontratistas, Vehículos, Patronal, Cruzada entre asegurados, contratistas y subcontratistas, Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control, Perjuicios Extrapatrimoniales al 100% del límite contratado.

D. Que en consecuencia se procederá con la aprobación y en vista de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la póliza contractual Nro. 42-46-101034594 del 16 de marzo de 2026, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO**, que ampara el riesgo de: **CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PÓLIZA DE CALIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, con vigencia desde el 10 de marzo del 2026 hasta el 31 de marzo del 2029, y la póliza contractual Nro. 42-54-101003331 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTOS** con vigencia desde el 10 de marzo del 2026 hasta el 01 de mayo del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Marulanda Caldas a los dieciséis (16) días del mes de MARZO del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente

Proyectó: *Dalys Viviana Vélez Osorio*
Asesora Jurídica de Contratación